

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DESESTIMAN SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA DE 2021 A LA INVERSIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE INFRAESTRUCTURAS DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES EN ANDALUCÍA.

Vistos los expedientes, por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la obtención de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el procedimiento convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2021 (BOJA Extraord. núm. 94, de 28 de diciembre de 2021), al amparo de la Orden de 21 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 246 de 24 de diciembre de 2021), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden de 21 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 246 de 24 de diciembre de 2021), se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 27 de diciembre de 2021 (BOJA Extraord. núm.94, de 28 de diciembre de 2021), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar, para el ejercicio 2021, las subvenciones a la Inversión para la modernización y gestión sostenible de infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía. Mediante Resolución de 29 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 7, de 12 de enero de 2022) se corrigen diversos errores detectados en los Anexos I y II y se incorpora Adenda a la resolución de la convocatoria donde se establece el plazo de ejecución de los proyectos subvencionables.

TERCERO.- Con fecha 30 de marzo de 2022, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se realiza requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones a la inversión para la modernización y gestión sostenible de infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía. Con fecha 5 de abril de 2022 se dicta corrección de errores de dicho Acuerdo en el apartado correspondiente a la “Memoria explicativa: información relativa a criterios”. Los citados Acuerdos de subsanación fueron notificados mediante su publicación el 30 de marzo y el 5 de abril de 2022 respectivamente en la página web de la Agencia.

El 12 de abril de 2022, se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes indicadas en el mencionado Acuerdo de subsanación de 30 de marzo de 2022. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el día 13 de abril de 2022.

CUARTO.- Dentro del plazo establecido para subsanar, las entidades Ayuntamiento de Alcaudete, Asociación Gaujira, Ayuntamiento de Baeza y Ayuntamiento de Olivares presentan la documentación solicitada en el Acuerdo indicado.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja,
s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw732XRKY9RABRZ3grHR5YF115p.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	13/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw732XRKY9RABRZ3grHR5YF115p	PÁGINA	1/6



QUINTO.- Examinadas las solicitudes, junto con la documentación correspondiente, se detecta que en las mismas concurren diversas causas de desestimación conforme a las bases reguladoras aplicables.

SEXTO.- Tras el examen de las mismas, y en atención a lo expuesto, el 25 de mayo de 2022 se dictó una segunda Propuesta de Resolución por la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante la que se proponía desestimar las solicitudes de subvención que figuraban en el Anexo a dicha Propuesta por los motivos allí expuestos.

Dicha segunda Propuesta se publicó en la página web de la Agencia el mismo día 25 de mayo de 2022, y en la misma se concedía un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación para formular las alegaciones y aportar los documentos que estimaran convenientes a sus respectivas pretensiones, finalizando el 8 de junio de 2022.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al artículo 7.1.b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: *“los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.”*

Conforme a dicho tenor literal, la competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de diciembre de 2021 y en el artículo 15.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- La Orden de 21 de diciembre de 2021 establece en el Cuadro Resumen de las bases reguladoras, los siguientes aspectos:

En relación a **las personas o entidades que podrán solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir** quienes soliciten la subvención objeto de las presentes bases reguladoras, establece el apartado 4.a).2º del citado cuadro resumen, que *“[...] 2. Las infraestructuras deben de estar abiertas al público y tener una programación continuada a la fecha de la presentación de la solicitud [...]”*.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	13/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw732XRKY9RABRZ3grHR5YF115p	PÁGINA	2/6



En relación con la **cuantía de la subvención y gastos subvencionables**, el apartado 5.a) del cuadro resumen dispone lo siguiente: *“Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto. El importe mínimo del presupuesto no podrá ser inferior a 20.000 euros.”*

En relación con el **plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables**, el apartado 5.e) del cuadro resumen indica: *“Solo podrán considerarse como subvencionables los gastos realizados durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, no pudiendo superar el plazo de ejecución el 31 de diciembre del año posterior a la convocatoria.”*

TERCERO.- Los solicitantes que figuran en el Anexo de la Propuesta de Resolución mencionada no hacen uso del trámite de audiencia concedido.

Por tanto, al no haber hecho ninguna entidad solicitante del uso de dicho trámite, es aplicable el art. 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: *“A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. [...]”*

El art. 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *“tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.”* Asimismo dicho pronunciamiento se reitera en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. [...]”*

En cuanto que la presente Resolución pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa para los solicitantes que figuran en el Anexo, se recoge en el artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que: *“La motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.”*

CUARTO.- A tenor del artículo 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249, de 30.12.2019), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, considerado parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa por expresa mención en el apartado primero del artículo único de la Orden de 21 de diciembre de 2021, se establece que *“Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el lugar indicado en el apartado 19.a) del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.”*

En el apartado 19 del cuadro resumen se recoge expresamente que los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento serán publicados íntegramente en la dirección electrónica que figure en la convocatoria y en la página web del órgano gestor de la subvención,

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	13/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw732XRKY9RABRZ3grHR5YF115p	PÁGINA	3/6



indicando la Resolución de 27 de diciembre de 2021 ya mencionada que los actos integrantes del presente procedimiento de concesión de subvenciones cuando deban notificarse de forma conjunta a todas las personas y/o entidades interesadas, se realizará a través de la web de la Agencia <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC/>.

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 21 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de estas subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, modificado por el Decreto 494/2019, de 17 de junio, y por el Decreto 108/2019, de 12 de febrero,

RESUELVO

PRIMERO.- Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las personas o entidades que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Resolución, y correspondiente a la convocatoria de 2021 a la Inversión para la modernización y gestión sostenible de infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía, por las causas que en el mismo se indican para cada uno de los solicitantes.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC/>), según se dispone en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, y se recoge en el apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de 21 de diciembre de 2021, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Mar Sánchez Estrella

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	13/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw732XRKY9RABRZ3grHR5YF115p	PÁGINA	4/6

ANEXO

LÍNEA: Medidas de apoyo a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía. Orden de 21 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía.

CÓDIGO	Nº EXPTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG/1/21/007	S22/000007	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	MODERNIZACIÓN DE SISTEMAS AUDIO COMUNICACION RED	Del examen de la documentación aportada en subsanación sobre la declaración responsable de exención de IVA, se deduce que no cumple lo establecido en el apartado 5 a) del cuadro resumen, que regula la cuantía de la subvención, que indica "Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto. El importe mínimo del presupuesto no podrá ser inferior a 20.000 euros".
NG/1/21/036	S22/000036	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL "LA GUAJIRA"	GUAJIRA VIVA	Del examen de la documentación aportada en subsanación sobre la declaración responsable de exención de IVA, se deduce que no cumple lo establecido en el apartado 5 a) del cuadro resumen, que regula la cuantía de la subvención, que indica "Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto. El importe mínimo del presupuesto no podrá ser inferior a 20.000 euros".

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiccc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw732XRKY9RABRZ3grHR5YF115p.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	13/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw732XRKY9RABRZ3grHR5YF115p	PÁGINA	5/6



CÓDIGO	Nº EXPTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG/1/21/053	S22/000051	AYUNTAMIENTO DE BAEZA	MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE TEATRO MONTEMAR	<p>Del examen de la documentación aportada en subsanación se deduce que no cumple lo establecido en el apartado 4. a).2º referente a requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención “Las infraestructuras deben de estar abiertas al público y tener una programación continuada a la fecha de la presentación de la solicitud”, indica la entidad que desconoce en el presente año la programación a realizar.</p> <p>Así mismo, no cumple lo establecido en el apartado 5.e) que indica “Solo podrán considerarse como subvencionables los gastos realizados durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, no pudiendo superar el plazo de ejecución el 31 de diciembre del año posterior a la convocatoria”, la fecha de ejecución indicada es de 02/05/23 al 02/08/23.</p>
NG/1/21/085	S22/000101	AYUNTAMIENTO DE OLIVARES	TEATRO MUNICIPAL DE OLIVARES	<p>Del examen de la documentación aportada en subsanación sobre la declaración responsable de exención de IVA, se deduce que no cumple lo establecido en el apartado 5 a) del cuadro resumen, que regula la cuantía de la subvención, que indica “Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto. El importe mínimo del presupuesto no podrá ser inferior a 20.000 euros”.</p>

Código:RXPMw732XRKY9RABRZ3grHR5YF115p.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	13/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw732XRKY9RABRZ3grHR5YF115p	PÁGINA	6/6